



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección de Desarrollo Comunitario



**MAT.: Modifica Reglamento Municipal
sobre "Fondo de Desarrollo
Vecinal**

REGLAMENTO N° 07 /

LONGAVI, **18 NOV. 2022**

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 09 de julio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre 28 de junio de 2021 y 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1003 de fecha 10 de noviembre de 2022, por el cual se determina el orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

La aprobación del Honorable Concejo Municipal de Longaví, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de noviembre del año 2022, a la modificación del Reglamento Municipal sobre Fondo de Desarrollo Vecinal.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante reglamento N° 01/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, se aprueba el Reglamento Municipal sobre "Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo objeto es regular el procedimiento para el otorgamiento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), el cual se entrega para fines específicos a las juntas de vecinos adjudicatarias, al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.418, y sus modificaciones, que Establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

La necesidad de adecuar el reglamento que norma los procedimientos sobre el Fondo de Desarrollo Vecinal, ampliando el margen de beneficios que actualmente se otorgan financiándose en 4 proyectos, suprimiéndose las 2 modalidades existentes, aumentando así el monto de los beneficios, debiendo las organizaciones vecinales ajustarse a los criterios de selección establecidos en el reglamento municipal FONDEVE.

Que, en consideración a lo anterior, es necesario actualizar el reglamento de Fondo de Desarrollo Vecinal de la Ilustre Municipalidad de Longaví con el objeto de satisfacer los actuales requerimientos de las organizaciones vecinales, atendido a aumento de dichas organizaciones y de sus integrantes que los conforman.

REGLAMENTO:

MODIFÍQUESE el Reglamento Municipal sobre Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) de la Ilustre Municipalidad de Longaví, de la siguiente forma:

1.- Sustitúyese en el ARTICULO N° 2 numeral 7 el guarismo "\$200.001" por "\$500.001"

2.- Suprímase en el ARTICULO N° 3, solo las modalidades 1 y 2, y reemplázase por lo siguiente:

"La Ilustre Municipalidad de Longaví a través del Fondo Concursable FONDEVE, financiará hasta el 100% del costo total del proyecto, existiendo para ello una Modalidad Única y dos Líneas de Financiamientos, una para Proyectos de Infraestructura y otra para Equipamiento Menor, las cuales a continuación se detallan:

MODALIDAD 1:

Aporte Máximo : Hasta **\$3.000.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Solo para proyectos de infraestructura (Línea 1).
Total máximo a repartir : 1 proyecto por año aprobado para el año en curso.
N° de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

MODALIDAD 2:

Aporte Máximo : Hasta **\$2.000.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Solo para proyectos de infraestructura (Línea 1).
Total máximo a repartir : 1 proyecto por año aprobado para el año en curso.
N° de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

MODALIDAD 3:

Aporte Máximo : Hasta **\$1.000.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Solo para proyectos de infraestructura (Línea 1).
Total máximo a repartir : 1 proyecto por año aprobado para el año en curso.
N° de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

Estas Modalidades serán las primeras en ser revisadas y asignadas. En el caso de que existan fondos sin adjudicar, estos se podrán traspasar al presupuesto de la Modalidad 4.

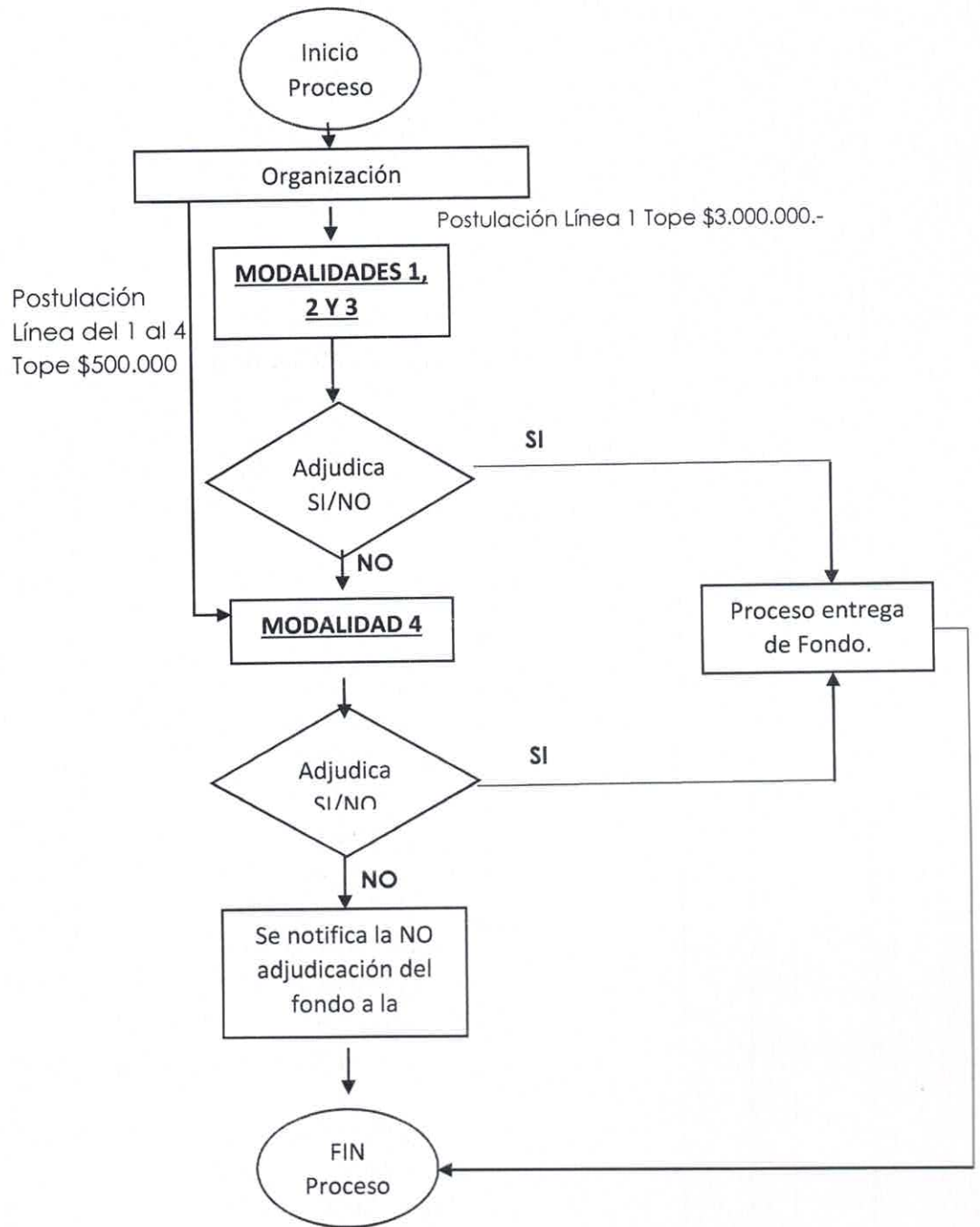
MODALIDAD 4:

Aporte Máximo : Hasta **\$500.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Infraestructura y de equipamiento menor (Línea 1 y 2).
Total máximo a repartir : 2 proyectos por año aprobados para el año en curso.
N° de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

Las Organizaciones podrán postular a las 4 modalidades del fondo (un proyecto por modalidad), pero solo podrán ser beneficiadas a través de una sola de estas. Primero se asignará las Modalidades 1, 2, Y 3, y posteriormente la Modalidad 4 en este orden."

- En el apartado del Diagrama y reemplázase por lo siguiente:

"**Diagrama:** a continuación se establece el diagrama del proceso de postulación en caso que la organización halla postulado a las cuatro modalidades existentes en este Fondo:



2) MANTENGA PLENA VIGENCIA el Reglamento N° 01/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, sobre "Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Ilustre Municipalidad de Longaví, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3) DÉJESE CONSTANCIA por la Secretario Municipal de la presente modificación al Reglamento sobre "Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Ilustre Municipalidad de Longaví en el Libro de Registro de Reglamentos, remitiéndosele una copia de este ejemplar para el cumplimiento respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


VALERIA ARANCIBIA JAQUE
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE

R. Figueta/j. Molina

DISTRIBUCION.

- Departamento Administración y Finanzas
- Archivo Página WEB
- Archivo DIDECO
- Oficina de Partes

